

Participación de trabajador en la empresa

29 de Octubre de 2018

Participar:

- ▶ “Intervenir, junto con otros, en algo”
R.A.E

Participar

- ▶ En las utilidades
- ▶ En la propiedad
- ▶ En la gestión

Participación en las utilidades o ganancias

Participación en la propiedad

Participación en la gestión

- Trabajadores con acciones
- Cooperativas de producción
- Empresas autogestionadas

Grados

- Cooperación
- Cogestión
- Autogestión

Tipos

- Inorgánica
- Orgánica

Participación en las utilidades

- ▶ Es tener parte en las ganancias de la empresa
- ▶ Los beneficiarios pueden ser grupos o individuos
- ▶ Puede pagarse en dinero o en acciones

- ▶ No sustituye el salario
- ▶ No incluye participación en las pérdidas

Participación en la propiedad

- ▶ a) Cuando se brinda a los trabajadores **acciones** de las empresas
- ▶ b) **Cooperativa** de producción: el trabajador además es socio cooperativo y su aporte social es su propia labor
- ▶ c) **Empresas autogestionadas**: propiedad exclusiva de los trabajadores (excede el concepto de participación)

[Ideas](#)[Crea tu empresa](#)[Gestión](#)[Casos de éxito](#)[Franquicias](#)[Tienda](#)[Síguenos](#)

DORSEY LES CEDERÁ UN 3% DE SUS ACCIONES

¿Quieres dar acciones a tus empleados igual que el CEO de Twitter?

El CEO de Twitter, Jack Dorsey, después de despedir al 8% de la plantilla ha querido compensar a los que se quedan, anunciando que compartirá con sus empleados el 3% de sus acciones de la compañía con el objetivo, entendemos, de motivarles y de lanzar un mensaje a los mercados financieros. ¿Te has planteado tú alguna vez dar acciones a tus empleados? Deberías plantearte todo esto.

[26/10/2015]





INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO
FONDO PARA EL DESARROLLO

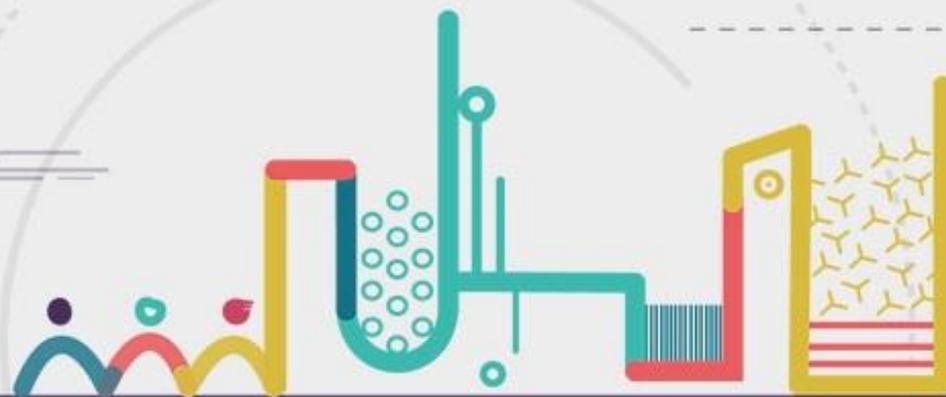
INSTITUCIONAL

HERRAMIENTAS Y PROGRAMAS

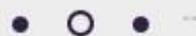
BIBLIOTECA | MULTIMEDIA

El Fondo para el Desarrollo (FONDES – INACOOP) convoca a cooperativas y emprendimientos productivos autogestionarios de la economía social y solidaria a presentar proyectos para recibir apoyo técnico-financiero.

LEER MÁS



Fondo para el Desarrollo
FONDES - INACOOP



https://www.subrayado.com.uy/empresas-autogestionadas-exponen-sus-productos-montevideo-n27945



SUBRAYADO



Roger Waters



NACIONAL

Empresas autogestionadas exponen sus productos en Montevideo

Cerámicas Olmos, Funsa, Envidrio, Urutransfor y otras industrias como de la vestimenta, imprenta, alimentos y metalúrgica participan de una muestra.

Participación en la gestión

- ▶ cuando los trabajadores son consultados: asesoran y opinan en asuntos de dirección o administración de la empresa.
- ▶ **Ej: Consejos de empresa:**
 - colaboración o cooperación
 - control, fiscalización, reglamentación, etc

Fuente de la participación

▶ i) Ley

▶ ii) Acto Voluntario

Ej: Convenios

Constitución de la República

- Artículo 65 La ley podrá autorizar que en los Entes Autónomos se constituyan comisiones representativas de los personales respectivos, con fines de colaboración con los Directores para el cumplimiento de las reglas del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestal, la organización de los servicios, reglamentación del trabajo y aplicación de las medidas disciplinarias. En los servicios públicos administrados directamente o por concesionarios, la ley podrá disponer la formación de órganos competentes para entender en las desinteligencias entre las autoridades de los servicios y sus empleados y obreros; así como los medios y procedimientos que pueda emplear la autoridad pública para mantener la continuidad de los servicios. (*)

Instrumentos

▶ Participación **INORGÁNICA**:

- ▶ negociación colectiva y las reuniones con los delegados sindicales
- ▶ convenios colectivos

▶ Participación **ORGÁNICA**:

- ▶ integrando órganos ej Directorios
- ▶ órganos especiales: consejos de empresa o comisiones internas

Consejos de empresa, Integración y designación:

▶ Integración:

- ▶ unitaria : solo trabajadores
- ▶ MIXTA: trabajadores y empleadores (equivalentes o no)

▶ Designación.

- ▶ por todo el personal
- ▶ por el sindicato
- ▶ mixta

Grados de participación

- ▶ i) Derecho de información
- ▶ ii) Consulta
- ▶ iii) Creación de comisiones paritarias o consejos de empresa preceptivas
- ▶ iv) Cogestión
- ▶ v) Autogestión

i) Derecho de información

► Ley 18.566 Artículo 4

*“(Deber de negociar de buena fe).- En toda negociación colectiva las partes conferirán a sus negociadores respectivos el mandato necesario para conducir y concluir las negociaciones a reserva de cualquier disposición relativa a consultas en el seno de sus respectivas organizaciones. En cualquier caso, deberán fundar suficientemente las posiciones que asuman en la negociación. Las partes **deberán asimismo intercambiar informaciones necesarias** a fin de facilitar un desarrollo normal del proceso de negociación colectiva. Tratándose de **información confidencial**, la comunicación lleva implícita la **obligación de reserva**, cuyo desconocimiento hará incurrir en responsabilidad a quienes incumplan.”*

ii) consulta

▶ Ley N° 18.508, Artículo 2

▶ LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA EN EL MARCO DE LAS RELACIONES LABORALES EN EL SECTOR PUBLICO.

“(Participación, **consulta** y colaboración).- El Estado promoverá de manera efectiva la **consulta** y la **colaboración** entre las autoridades públicas y las organizaciones de trabajadores públicos sobre las cuestiones de interés común que pudieren ser determinadas por las partes, con el objetivo general de fomentar relaciones fluidas entre los interlocutores, la comprensión mutua, el **intercambio de información** y el **examen conjunto** de cuestiones de interés mutuo.

La **participación** y la **consulta** son el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo sobre asuntos respecto de los cuales se ha proporcionado previamente información suficiente, a un nivel adecuado de representación de las partes que permita obtener respuestas suficientes sobre las posiciones adoptadas e incluso alcanzar acuerdos previos a posibles decisiones unilaterales.”

Comunicado

Dirección de Ancap y sindicato acordaron retomar producción de cemento

 Publicado: 11.05.2018 [Compartir](#) [Imprimir](#)

El acuerdo alcanzado entre el directorio de Ancap y el sindicato de trabajadores habilitará el retorno a la producción de cemento, informó este viernes 11 la empresa estatal en un comunicado. El intercambio constructivo entre las partes permitió abordar las prácticas de trabajo, analizar los resultados de las consultorías realizadas y la discusión de los cambios a llevar a cabo para la mejora de los procesos.

La dirección de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Ancap) y la Federación de Funcionarios de Ancap (Fancap) llegaron a un acuerdo que permitirá retomar la producción de cemento.

“De este modo se reencauza la ejecución del plan de sustentabilidad trazado el año pasado con la meta de equilibrar el resultado del negocio en el corto plazo”, informó la firma petrolera estatal en un comunicado de prensa.

“Luego de una semana de negociaciones en el ámbito del Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se acordó sobre el rol mínimo, el operativo y las guardias sindicales para el sector producción y laboratorio de las plantas de las ciudades de Minas y Paysandú”, añade el documento.



Edificio de Ancap

iii) Creación de comisiones paritarias o consejos de empresa preceptivas, Ej. 1

► Ley 12.590, Artículo 26

- El Poder Ejecutivo establecerá una Comisión Honoraria de Turismo Social para el mejor aprovechamiento del descanso del trabajador y su familia.

La **Comisión Honoraria** se integrará con representantes de los **trabajadores** y patronos; delegados de organismos vinculados a la enseñanza, a la difusión cultural y de la Comisión Nacional de Turismo.

Será competencia de esta Comisión:

- A) El estudio y organización de programas para el alojamiento y estada de los trabajadores y sus familias;
- B) La concertación de contratos y reglamentación para el alojamiento en condiciones especiales;
- C) La organización o coordinación de espectáculos artísticos y/o culturales, torneos deportivos y otros similares.

iii) Creación de comisiones paritarias o consejos de empresa preceptivas, Ej. 2

▶ Decreto N° 291/007

- ▶ **REGLAMENTACION PARA LA PREVENCION Y PROTECCION CONTRA LOS RIESGOS DERIVADOS O QUE PUEDAN DERIVARSE DE CUALQUIER ACTIVIDAD. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**
- ▶ **Capítulo I - AMBITO DE APLICACION**
- ▶ **Artículo 1.-** La presente reglamentación establece las disposiciones mínimas obligatorias para la gestión de la prevención y protección contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de cualquier actividad, sea cual fuera la naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio de la misma y tenga o no finalidad de lucro, tanto en el ámbito público como privado.
- ▶ **Artículo 2.-** Los empleadores deberán garantizar, en los términos previstos por el convenio que se reglamenta, la salud y seguridad de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

- ▶ **Artículo 4.-** Los **trabajadores** o sus representantes tienen derecho, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, a consultar y **efectuar** las **recomendaciones** que consideren oportunas y adecuadas que afecten o puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, tanto al empleador como a los órganos de participación previstos en el presente decreto.

- ▶ **Artículo 5.-** **En cada empresa se creará una instancia de cooperación** entre empleadores y trabajadores, y cualquiera sea la forma de cooperación acordada (**Delegado** Obrero de Seguridad, **Comisión** de Seguridad), la labor de la misma estará orientada a asegurar el logro de los siguientes cometidos:
 - a) Planificar la prevención combatiendo los riesgos laborales Estudiar y analizar las estadísticas de siniestralidad laboral (...)

 - g) Promover y mantener la cooperación en salud, seguridad y ambiente laboral

- ▶ **Artículo 8.-** Los empleadores y los trabajadores podrán establecer, de común acuerdo, otras formas de información, consulta y cooperación, tendientes a implementar las medidas que contribuyan a limitar y erradicar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo.

iv) Cogestión

► Ley 18.161, Artículo 2°:

ASSE será dirigida y administrada por un **Directorio** compuesto de cinco miembros, quienes serán designados de conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 187 de la Constitución de la República. Cuando el Poder Ejecutivo elabore la propuesta de Directores tendrá, especialmente en cuenta, como condiciones personales, de dos de los cinco miembros, que sean **representativos** de los usuarios y de los **trabajadores** de ASSE



Ley 18.161



CIDADANOS



CENTROS ASISTENCIALES



PERSONAL DE SALUD

Institucional

Qué es ASSE?

Estructura Organizativa

Autoridades

Organigrama

Equipos de Gestión

Plan de Acción

Capacitación Interna

Comisión de Apoyo

Organigrama

Normativa

Centros Asistenciales

Noticias

>> Inicio | Contenidos | Institucional | Estructura Organizativa | Autoridades

Autoridades

Dr. Marcos Carámbula

Presidente

Dra. Marlene Sica

Vicepresidente

Esc. Julio Martínez

Vocal



Lic. Pablo Cabrera

Representante de los Trabajadores

Sra. Natalia Pereyra

Representante de los Usuarios

Dr. Alarico Rodríguez

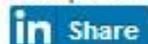
Gerente General



INICIO • INSTITUCIONAL • ENSEÑANZA • INVESTIGACIÓN • POSGRADO • E

Estás en: Institucional > La Unlp > Gobierno > Consejo Superior

Compartir



El Consejo Superior

La letra del Estatuto universitario establece que El Consejo Superior, conjuntamente con el Presidente de la Universidad, ejerce el Gobierno y la jurisdicción superior universitaria.

Lo preside el Presidente de la Universidad y está constituido por cuatro representantes de cada una de las 17 Facultades: los decanos, un representante del claustro de los profesores, un estudiante de cada Facultad, y un Jefe de Trabajos Prácticos o un Ayudante Diplomado o un Graduado, y dos representantes no docentes. Además, los establecimientos del sistema de pregrado universitario están representados por dos directores (rotativos por año). El Presidente de la Universidad es el representante nato de la misma y el encargado de su gobierno administrativo además de dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo Superior.

v) Autogestión

- ▶ Cooperativas

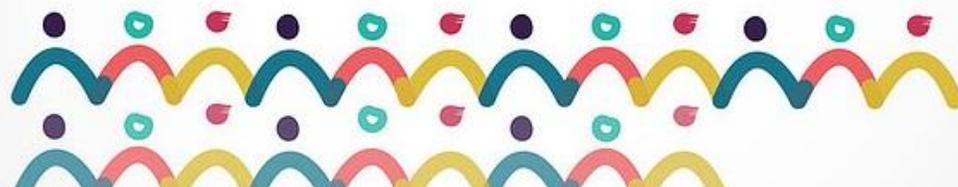
- ▶ Empresas recuperadas



[Ver listado de cooperativas 2017](#)

[Ver listado de cooperativas por departamento 2017](#)

En nueve años **se triplicó**
el número de
cooperativas uruguayas



COOPERATIVAS POR MODALIDAD	2008	2017	Variación
Agrarias	82	118	44%
Ahorro y Crédito	67	95	42%
Seguros	2	2	0%
Consumo	33	44	33%
Artistas y Oficios conexos	-	4	-
Sociales	95	406	327%
Trabajo	257	760	196%
Vivienda	581	2061	255%
Total:	1117	3490	212%

COOPERATIVAS POR DEPARTAMENTO	2008	2017	Variación
Artigas	18	80	344%
Canelones	95	334	252%
Cerro Largo	18	75	317%
Colonia	43	142	230%
Durazno	24	58	142%
Flores	13	36	177%
Florida	25	101	304%
Lavalleja	24	50	108%
Maldonado	34	146	329%
Montevideo	608	1649	171%
Paysandú	42	145	245%
Río Negro	28	82	193%
Rivera	7	34	386%
Rocha	12	53	342%
Salto	34	174	412%
San José	25	74	196%
Soriano	27	101	274%
Tacuarembó	28	111	296%
Treinta y Tres	12	45	275%
Total	1117	3490	212%

Cooperativas de trabajadores: Autogestión.



Empresas recuperadas: Autogestión.

EL OBSERVADOR

INGRESA

NACIONAL > CRIMEN ORGANIZADO

Justicia procesó con prisión al exdueño de Metzen & Sena

El empresario fue imputado por defraudación, estafa y cheques sin fondo



The image shows two women in blue uniforms working in a bakery. They are handling large, round loaves of bread on shelves. The woman in the foreground is wearing orange gloves and is looking down at a loaf. The woman in the background is also looking down at a loaf. The shelves are filled with many more loaves of bread.



ORIGEN Y DESARROLLO DE LA FÁBRICA

La cerámica Olmos toma el nombre de las localidades de Empalme Olmos y Villa Olmos ubicadas en el departamento de Canelones, surgidas a fines del siglo XIX como resultado de la actividad de los antiguos talleres de los Ferrocarriles del Estado.

La Fábrica fue fundada el 26 de mayo de 1937 en un pequeño galpón arrendado de 800 mts² instalado en Empalme Olmos y empleando a tan sólo 40 personas se fabricó la primer partida de azulejos valencianos, que inauguró una producción continua de revestimientos cerámicos, que por algunos años, constituyó la única línea de productos Olmos. Con el tiempo, se incorporó la fabricación de sanitarios, porcelana de mesa y cerámicas para piso en monococción.

- En 1942 nace la marca OLMOS
- En 1945 se funda la Cooperativa de Trabajadores Cerámicos

ACTUALIDAD

OLMOS, Industria Uruguaya cuyos productos son sinónimo de buen diseño, durabilidad y alta calidad vuelve a estar presente.

El 1º de Julio del 2013 la Fábrica recomenzó el ciclo productivo a través de la Cooperativa de Trabajadores Cerámicos Empalme Olmos (C.T.C. Empalme Olmos).

Nuestro Emprendimiento está integrado por más de 350 Cooperativistas, cada uno de ellos con una vasta experiencia y alta especialización en las tareas en que se desarrollan. Además, contamos con un Equipo de Técnicos contratados de primer nivel que nos brindan asesoramiento en las distintas áreas.

Empresas recuperadas: Autogestión.



Criticas a la participación del trabajador en la empresa.

Desde sindicatos. La participación puede usarse para rebajar el nivel ideológico y de reivindicación, y ser utilizado como una forma de aumentar la productividad. “ponerse la camiseta”, puede ser vista como una forma de “suprimir” a los sindicatos o debilitarlos

Desde empresarios. La propiedad es un sagrado inviolable. El poder de dirección corresponde al propietario que es quien corre con los riesgos y se expone a las perdidas.

Participación por encima de la empresa

▶ **Ley 18.556**

- ▶ Crea el consejo superior tripartito : órgano de gobernanza de las relaciones laborales

▶ Artículo 8

- ▶ (Integración).- El Consejo Superior Tripartito estará **integrado** por seis delegados del Poder Ejecutivo, seis delegados de las organizaciones más representativas de empleadores y seis delegados de las organizaciones más representativas de **trabajadores**, más un igual número de suplentes o alternos de cada parte.

Participación por encima de la empresa

▶ Ley 18.406

▶ Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)

▶ Artículo 4

- ▶ (Consejo Directivo).- El Consejo Directivo estará **integrado** por el Director General en su carácter de Presidente, dos miembros designados por el Poder Ejecutivo en su representación, uno de ellos a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de **trabajadores**, dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de los empleadores y un miembro propuesto por las organizaciones más representativas de las empresas de la economía social, este último con voz y sin voto. Cada uno de los miembros designados contará con su respectivo suplente. Los representantes de las organizaciones serán designados por el Poder Ejecutivo. (*)

Participación por encima de la empresa

▶ Ley 18.406

▶ Artículo 2°. (INEFOP)

- ▶ (Cometidos).- Serán cometidos del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional:
- ▶ Crear Comités Departamentales Tripartitos de Empleo y Formación Profesional.
- ▶ Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas.
- ▶ Promover la creación y participar en el diseño de un sistema de certificación de conocimientos y de acreditación de competencias laborales.(...)

Participación por encima de la empresa

▶ Ley 19.337

- ▶ Creación del Fondo para el Desarrollo (FONDES - INACOOOP)
- ▶ Los fondos serán gestionados por fiduciarios financieros profesionales y para la dirección, en el caso de INACOOOP, se crea un nuevo órgano con ese cometido específico: **la Junta Directiva**.
- ▶ Esta Junta Directiva se compondrá de cinco miembros: los tres representantes del Poder Ejecutivo en el Directorio de INACOOOP, más uno procedente de una terna presentada por **CUDECOOP** y **otro proveniente del PIT-CNT**, de común acuerdo con la Asociación Nacional de Empresas Recuperadas por los Trabajadores (ANERT).
- ▶ Promover y apoyar la profesionalización, la aplicación de las mejores prácticas de gestión empresarial, el incremento de la productividad y la sustentabilidad de los emprendimientos apoyados.

Participación de los trabajadores a nivel Internacional.

- ▶ Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- ▶ Mercosur



Acerca del Consejo de Administración



El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Organización Internacional del Trabajo (la Oficina es la secretaría de la Organización). Se reúne tres veces por año, en marzo, junio y noviembre. Toma decisiones sobre la política de la OIT, determina el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo, adopta el Programa y Presupuesto antes de su presentación a la Conferencia, y elige al Director General.

El Consejo está compuesto por 56 miembros titulares (28 Gobiernos, 14 Empleadores y 14 Trabajadores) y por 66 miembros adjuntos (28 Gobiernos, 19 Empleadores y 19 Trabajadores). Diez de los puestos gubernamentales quedan reservados a los Miembros de mayor importancia industrial (Alemania, Brasil, China, Estados Unidos, Francia, India, Italia, Japón, Reino Unido y Federación de Rusia). Los demás miembros gubernamentales son elegidos por la Conferencia cada tres años (las últimas elecciones se celebraron en junio de 2014). Los miembros empleadores y trabajadores son elegidos en su capacidad individual.



Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) >

OIT inicio > Eventos y reuniones > Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) > Acerca del CIT

Acerca del CIT



Los Estados Miembros de la OIT se reúnen en la Conferencia Internacional del Trabajo, la cual tiene lugar cada año en Ginebra, Suiza, durante el mes de junio.

Cada Estado Miembro está representado por una delegación integrada por dos delegados gubernamentales, un delegado empleador y un delegado trabajador, más sus consejeros técnicos respectivos; los delegados empleador y trabajador se designan de acuerdo con las organizaciones nacionales más representativas de los empleadores y de los trabajadores.

Todos los delegados disfrutan de los mismos derechos y pueden expresarse con entera libertad y votar como consideren oportuno. Así, ocurre que los delegados de los trabajadores y de los empleadores voten en sentido opuesto, o en sentido opuesto al de sus delegados gubernamentales. Esta diversidad de puntos de vista no impide que las decisiones se adopten con frecuencia por amplia mayoría de votos, o incluso por unanimidad.

Mercosur

- ▶ El **Foro Consultivo Económico-Social** del Mercosur (FCES), es el órgano representativo de los sectores económicos y sociales del Mercosur. Es un órgano autónomo pero sin facultades decisorias propias. Es un órgano integrado exclusivamente por sectores privados (organizaciones empresariales, sindicatos y tercer sector), sin participación de los estados.
- ▶ El Plenario, su instancia superior, está integrado por nueve delegados por país, de los cuales cuatro corresponden al sector sindical, otros cuatro al sector empresarial y el restante al tercer sector (organizaciones de consumidores).



INSTITUCIONAL

CIUDADANÍA

COOPERACIÓN

RECURSOS

Secretaría del MERCOSUR / Sectores -
Áreas - Unidades

Foro Consultivo Económico-Social (FCES)

Los principales cometidos del FCES son:

Pronunciarse dentro del ámbito de su competencia, emitiendo recomendaciones, sea por iniciativa propia o sobre consultas que, acompañando información suficiente, realicen el GMC y demás órganos del MERCOSUR. Dichas recomendaciones pueden referirse tanto a cuestiones internas del MERCOSUR, como a la relación de éste con otros países, organismos internacionales y otros procesos de integración.

Cooperar activamente para promover el progreso económico y social del MERCOSUR, orientado a la creación de un mercado común y su cohesión económica y social.

Dar seguimiento, analizar y evaluar el impacto social y económico derivado de las políticas destinadas al proceso de integración y las diversas etapas de su implantación, sea a nivel sectorial, nacional, regional o internacional.

Proponer normas y políticas económicas y sociales en materia de integración.

Realizar investigaciones, estudios, seminarios o eventos de naturaleza similar sobre cuestiones económicas y sociales de relevancia para el MERCOSUR.

Establecer relaciones y realizar consultas con instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, cuando sea conveniente o necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Contribuir a una mayor participación de las sociedades en el proceso de integración regional, promoviendo la real integración en el MERCOSUR y difundiendo su dimensión económico-social.

Tratar cualquier otra cuestión que tenga relación con el proceso de integración.



 **GRACIAS**